

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 32/2021 CED-AD-18-2021

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN ACCESORIOS Y EQUIPO DE COMPUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. MELQUIADES ESCOBEDO BERMUDEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEDIPIEM” Y POR LA OTRA, REPRESENTADA POR [REDACTED], LA EMPRESA GRUPO XINANTEK MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL CEDIPIEM”

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas, en términos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.2 Que la Unidad de Apoyo Administrativo es la encargada de preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, tal como lo establecen los artículos 48, 65 y 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 16 fracción XII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.3 Que el C. Melquiades Escobedo Bermúdez, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.4 El Comité de Adquisiciones y Servicios de “EL CEDIPIEM”, en sesión extraordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2021, dictaminó que es dable adjudicar los bienes objeto de la Adjudicación Directa número CED-AD-18-2021, adquisición de accesorios y equipo de cómputo, materia del presente contrato, a favor de GRUPO XINANTEK MEXICO, S.A. DE C.V.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 32/2021 CED-AD-18-2021

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca Estado de México, Código Postal 50080.

II. De “EL PROVEEDOR”

II.1 Que la empresa denominada **GRUPO XINANTEK, S.A. DE C.V.**, está debidamente constituida, de acuerdo a las leyes mexicanas, tal como lo acredita la escritura pública número sesenta y un mil ciento dos volumen número ochocientos dos ordinario de fecha quince de abril del año dos mil once, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Erick Santin Becerril notario público número seis del Estado de México, cien residencia en Toluca.

II.2 Que el [REDACTED] representante legal de la empresa **GRUPO XINANTEK, S.A. DE C.V.**, tal como lo acredita con escritura pública número sesenta y un mil ciento dos volumen número ochocientos dos ordinario de fecha quince de abril del año dos mil once, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Erick Santin Becerril notario público número seis del Estado de México, cien residencia en Toluca; y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguna de sus facultades legales le han sido revocadas en ningún caso.

II.3 Que para el cumplimiento de este contrato cuenta con el personal; equipo, capacidad técnica, económica y legal suficiente para suministrar los bienes que le fueron adjudicados mediante el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo de la Adjudicación Directa Número CED-AD-18-2021, de fecha 28 de diciembre del 2021, por el Comité de Adquisiciones y Servicios de “**EL CEDIPIEM**”.

II.4 Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de adquisición de bienes y/o servicios, establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular la adquisición objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad de cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

II.5 Que para efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 32/2021 CED-AD-18-2021

De “LAS PARTES”

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 1 fracción I y demás relativos aplicables a Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 120, 121, 122, 125, 127 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como lo que se establece en los anexos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” suministra los bienes a título oneroso a “EL CEDIPIEM”, con los equipos, los materiales, suministros y con las especificaciones, modelos, marcas, cantidades y precios tal como se describen en la cláusula segunda del presente contrato. Los servicios enajenados por “EL PROVEEDOR” deberán ser prestados con equipos nuevos, libres de vicios y defectos ocultos y satisfacer las necesidades de “EL CEDIPIEM”.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir estrictamente con los bienes en 5 días hábiles posteriores a la emisión del Fallo, en un horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.

PROYECTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
21-158	NEVERSTOP LASER 5HG74A – 1000N HP 5HG74A, 600 x 600 DPI, 2 0 ppm	PIEZA	1	\$ 8,189.66	\$ 8,189.66
	AIO 200 G8 / 20.7 PULG LCD FHD / INTEL CELERON J4025, 2.0 GHZ 2C 4MB 10W / 4GB DDR4 1X4 SODIMM / SSD 128GB PCIE / N O ODD / WI-FI / WEBCAM / RJ45 / MEDIA CARD / W10PRO / 1-1-1	PIEZA	4	\$ 7,758.62	\$ 31,034.48
	AIO 200 G4 21.5 PULGADAS, PROCESADOR INTEL® I3-10110U, MEMORIA RAM 8GB(1X8GB) DDR4 2666 SODIMM, DISCO DURO HDD 1TB, WINDOWS 10 HOME (64 BITS)	PIEZA	2	\$ 12,500.00	\$ 25,000.00
	ESPECIAL-3411 ESCRITORIO 120X60X75 16MM	PIEZA	7	\$ 603.45	\$ 4,224.15
21-159	LAPTOP ACER SWIFT 3 SF314-42 UMACFSSL 4LU R54500U 8 GB RAM 512 GB SSD PANT 13.5" FHD IPS PLATA SO WH64 OFFICE TRAIL MODELO SF314-42-R7SR MEDIDAS 31.95 CM (AN.), 21.7 CM (PR), 1.59 CM (AL) / PANTALLA 14 PULGADAS	PIEZA	2	\$ 16,378.45	\$ 32,756.90

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 32/2021 CED-AD-18-2021

	<p>COLOR PLATA CAPACIDAD PROCESADOR AMD RYZEN 5-4500U / MEMORIA RAM 8 GB / SISTEMA SSD DE 512GB / SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 HOME / TARJETA GRÁFICA AMD RADEON CONECTIVIDAD 1 HDMI / 1 PUERTO USB TIPO-C GEN 2 (DISPLAYPORT CARGA Y DATOS) / 1 PUERTO USB 3.2 GEN 1 DE CARGA CON EQUIPO APAGADO / 1 PUERTO USB 2.0 / COMBO JACK DE AUDIO 3.5 MM AUDÍFONOS-MICRÓFONO / TECNOLOGÍA BLUETOOTH 5.1 / CONEXIÓN WIFI 6 AX200 MULTIMEDIA CÁMARA WEB FRONTAL HD SUPER HIGH DYNAMIC RANGE IMAGING (SHDR) INTEGRADA / MICRÓFONOS INTEGRADOS / 2 ALTAVOCES CON SONIDO ESTÉREO CON TECNOLOGÍA ACER TRUEHARMONY / PANTALLA FHD CON TECNOLOGÍA IPS Y RESOLUCIÓN DE 1920X1080P / ACER CINECOMFYVIEW / LECTOR DE HUELLAS</p>				
	<p>EQUIPO RICOH MODELO AFICIO IMC300 (EQUIPO NUEVO) BLANCO & NEGRO Y COLOR ARDF (ALIMENTADOR AUT. DE ORIGINALES PARA 50 HOJAS CAPACIDAD MÁXIMA DE PAPEL BANDEJA P/250 HOJAS Y BY-PASS P/100 HOJAS REDUCCIÓN 65% 78% 93% AMPLIACIÓN 129% 155% CAPACIDAD MÁXIMA DE COPIAS HASTA 999</p> <p>BLANCO & NEGRO Y COLOR TONER COMPONENTE DUAL SECO ZOOM 25% - 400% PASOS 1% PANEL DE OPERACIÓN INTELIGENTE DE 10.1" VELOCIDAD DE COPIADO 30 COPIAS POR MINUTO TAMAÑO DE PAPEL CARTA Y OFICIO POR ADF Y CRISTAL DE EXPOSICIÓN TIPOS DE PAPEL ACETATO, ALBANENE OPALINA ETIQUETAS ETC. PRESTACIONES ESTANDAR IMPRESORA Y ESCANER A COLOR POR RED O USB INICIO AUTOMÁTICO COMBINACIÓN DE COPIAS COPIADO DÚPLEX (POR AMBOS LADOS), COMPAGINADO ELECTRÓNICO ESCANEO MÚLTIPLE MODO FOTO AHORRO DE ENERGÍA COPIAS POR AMBAS CARAS TAMAÑO CARTA SOPORTE DE IMPRESIÓN MÓVIL APPLE AIRPRINT™ MOPRIA NFC RICOH SMART DEVICE CONNECTOR</p>	PIEZA	1	\$ 35,200.19	\$ 35,200.19
21-161	251061 AIO DD0520LA	PIEZA	4	9,912.94	\$ 39,651.76
	351202 ESCRITORIO CHAIRMAN AUSTIN	PIEZA	5	1,292.24	\$ 6,461.20

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 32/2021 CED-AD-18-2021

	388661 SILLA DMO NEIVA	PIEZ	5	430.17	\$ 2,150.85
	236931 IMPRESORTC L-5190	PIEZA	1	6,637.06	\$ 6,637.06
	241601 REGULADOR DP-1400-1	PIEZA	1	542.24	\$ 542.24
	250707 LAPTOP IP 3 151ML05	PIEZA	1	12,068.10	\$ 12,068.10
21-165	PC-4907 200G4/ AIO 21 5LED FHD /INTEL PENTIUM SILVER J5040,2.0 GHZ 4C 4MB	PIEZA	5	9,482.76	\$ 47,413.80
	PR2171 MULTIFUNCIONAL LO5190, PPM 33NEGRO/115	PIEZA	1	6,637.08	\$ 6,637.08
	FR552 NO BREAK SOLA BASIC ISB	PIEZA	1	1,265.52	\$ 1,265.52
	SDT4963 ESCRITORIO PARA COMPUTADORA	PIEZA	5	2,318.79	\$ 11,593.95
	SPK1946 AUDIFONOS DIADEMA BLUETHOOOTH GHIA N3 SONIDO	PIEZA	4	376.55	\$ 1,506.20
	RAM3655 MEMORIA_ULTRA DUAL DRIVE GO USB 128 GB	PIEZA	1	548.97	\$ 548.97
21-166	ALL IN ONE CORE I3 10MA 4GB RAM 1TB DISCO DURO	PIEZA	3	13,793.11	\$ 41,379.33
	CPU OPTIPLEX CORE I7 9VA 8GB RAM 1TB DISCO DURO	PIEZA	1	15,517.24	\$ 15,517.24
	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MFC-J6530DW	PIEZA	1	10,344.82	\$ 10,344.82
	ROUTER BALANCEADOR DE CARGA DE BANDA ANCHA TR-R480T*	PIEZA	1	1,724.13	\$ 1,724.13
21-168	COT01 COT. ACCESORIOS DE COMPUTADORA AIO 200 GB, 20.7 pulgadas, Intel Celeron J4025, 4 GB Ram, 128 GB SSD (libre 1 Ranura SATA 3.5 pulgadas), Windows 10 PRO	PIEZA	5	9,568.00	\$ 47,840.00
	010343958005 MULTIFUNCIONAL L6270, COLOR, INYECCIÓN, TANQUE DE TINTA INALABRICO PRINT/SCAN/COPY	PIEZA	1	6,897.00	\$ 6,897.00
	COT01 COT. ACCESORIOS DE COMPUTADORA AIO 200 G4, 21.5 pulgadas, Intel Core i3-10110U, 8 GB, 1TB, Windows 10 Home (38S65LT#ABM) Clave CT: AIOHPI520 Modelo 200 G4	PIEZA	1	14,228.52	\$ 14,228.52
21-180	LAPTOP 15.6" HD, INTEL CORE I3-1005G1 1.20GHZ, 8GB, 1TB + 128GB SSD, WINDOWS 10 HOME 64-BIT, ESPAÑOL, PLATA SKU: 81WE0087LM	PIEZA	1	15,970.80	\$ 15,970.80
	"GABINETE GAMING NACEB TECHNOLOGY NA-0612, GABINETE NEGRO (NA-06129)" "SSD ADATA SU800, 512 GB, SERIAL ATA III, 560 MB/S, 520 MB/S, 6 GBIT/S (ASU800SS-512GT-C)" "MONITOR ACER MODELO V226HQL BBI PANTALLA 21.5 PULGADAS, FULL HD, ENTRADAS 1 VGA, 1 HDMI, MONTAJE VESA 100, (UM.VV6AA.B11)" MEMORIA KINGSTON TECHNOLOGY DDR4, 4GB, 2666 MHZ, 288-PIN DIMM, PC/SERVER (KVR26N19S6/4) "MOTHERBOARD GIGABYTE A520M DS3H, DDR4, 128 GB, AMD, MICRO ATX (A520M DS3H)" "PROCESADOR AMD A6 9500, AMD A6, 3,5 GHZ, 2 NÚCLEOS, SOCKET AM4, 1 MB (A6 9500)"	PIEZA	5	8,773.59	\$ 43,867.95
	REGULADOR ELECTRONICO DE VOLTAJE (PEQUEÑO Y PRÁCTICO). CAPACIDAD 1300VA/700 WATTS. MONOFÁSICO. 4 CONTACTOS. ENTRADA DE 102 A 140	PIEZA	6	306	\$ 1,836.00



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 32/2021 CED-AD-18-2021

VCA. FRECUENCIA: 60HZ. +/- 5% SALIDA 120 VCA +10% -13%, CORRIENTE MÁXIMA 10.0 A.				
MULTIFUNCIONAL A COLOR L5190, C11CG85301. MULTIFUNCIONAL 4 EN 1 (IMPRESIÓN, COPIADO, ESCANEADO Y FAX), VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: 33 PPM NEGRO, 15 PPM COLOR (BORRADOR/A4/CARTA), ADF PARA FÁCIL COPIADO, ESCANEADO Y ENVÍO DE FAX. ADF PARA 30 HOJAS CARTA / 10 HOJAS LEGAL, ALIMENTACIÓN FRONTAL (100 HOJAS), PANTALLA LCD A COLOR DE 1,44". CONECTIVIDAD WI-FI, WI-FI DIRECT, ETHERNET, USB, REVOLUCIONARIO SISTEMA DE TANQUE ECOFIT: CODIFICADO, FÁCIL DE LLENAR, SIN DERRAMES. ESCANEA CON GRAN CALIDAD ESCANER DE 48 BITS X 1200 X 2400 DPI PARA ALIMENTACIÓN DE FOTOS Y DOCUMENTO CONSUMIBLES COMPATIBLES: BOTELLA DE TINTA NEGRA T544120-AL, BOTELLA DE TINTA CIAN T544220-AL, BOTELLA DE TINTA MAGENTA T544320-AL, BOTELLA DE TINTA AMARILLA T544420-AL	PIEZA	1	6,260.94	\$ 6,260.94
CABLE UTP CAT6 2412 0065000 FORRO PVC AZUL CMR 4 PARES 350 MHZ CALIBRE 23 AWG 100% COBRE USO INTERIOR ESPECIAL PARA INSTALACIONES CCTV, VIDEO, DATOS, REDES ETHERNET CERTIFICABLE 100 M. PLUGS RJ45 CAT 6	PIEZA	1	900	\$ 900.00
SUBTOTAL				\$ 479,648.84
IVA				\$ 76,743.81
TOTAL				\$ 556,392.65

TERCERA: VALOR DE OPERACIÓN

El valor de operación del presente contrato es por la cantidad de \$556,392.65 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y será cubierto por “EL CEDIPIEM” en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados al Departamento de Finanzas, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegará a recibir en exceso por la contratación de los bienes, dentro de los cinco días hábiles a partir de que tenga conocimiento de las mismas.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 32/2021 CED-AD-18-2021

CUARTA: AJUSTE DE PRECIOS

“EL PROVEEDOR” no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula segunda del presente contrato, por lo que no procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con los bienes en 5 días hábiles posteriores a la emisión del Fallo, en un horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas, en el almacén del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, sito en Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México Código Postal 50080.

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente “EL PROVEEDOR”, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- a).- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de “EL PROVEEDOR” y el folio que les corresponda.
- b).- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.
- c).- Emitirse a nombre del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello del almacén o de la unidad administrativa correspondiente.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo Administrativo de “EL CEDIPIEM”.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar la garantía de cumplimiento a entera satisfacción de “EL CEDIPIEM”, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, en los siguientes términos:

- a) El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 10% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será por la cantidad de **\$47,964.88 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)**, y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096 de la institución bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A., con una vigencia mínima de doce meses.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 32/2021 CED-AD-18-2021

- b) La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en los anexos cuatro (documentos de inclusión), y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte de la invitación del procedimiento correspondiente a la Adjudicación Directa número CED-AD-18-2021.
- c) La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá a **“EL PROVEEDOR”**, una vez que haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales. En todo caso, **“EL PROVEEDOR”**, tendrá la obligación de recogerla en el lugar que ocupan las oficinas de **“EL CEDIPIEM”**.
- d) No será necesario que **“EL PROVEEDOR”** entregue la garantía de cumplimiento si antes de que fenezca el término para su presentación suministra la totalidad de los bienes a **“EL CEDIPIEM”**.

OCTAVA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la garantía de vicios ocultos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los bienes, la cual tendrá una vigencia mínima de doce meses.

El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 5% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y será por la cantidad de **\$23,982.44 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.)**, y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.

La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en el anexo cuatro (documentos de inclusión) y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte y son correspondientes a la Adjudicación Directa número CED-AD-18-2021.

NOVENA: DE LOS ENDOSOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a endosar los bienes que no cumplan con las especificaciones convenidas y de las cláusulas de exclusión y que no son objeto de este contrato, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que **“EL CEDIPIEM”**, efectuó la notificación correspondiente, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a expedir una nueva póliza o el endoso correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Unidad de Apoyo Administrativo de **“EL CEDIPIEM”**.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 32/2021 CED-AD-18-2021

DÉCIMA: RELACIÓN DE “EL PROVEEDOR” CON SUS TRABAJADORES

“EL PROVEEDOR”, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

“EL PROVEEDOR”, conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL CEDIPIEM”, en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes, deslindando desde este momento a “EL CEDIPIEM” de toda responsabilidad por este concepto.

DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder a un tercero, el suministro de los bienes que ampare el presente contrato. En este sentido, cuando “EL PROVEEDOR” por causas plenamente justificadas, tenga necesidad de reasegurar, deberá, presentar la solicitud por escrito a “EL CEDIPIEM”, a efecto que dicha solicitud sea valorada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará sobre la aceptación o rechazo de la propuesta. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 124 de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR” no podrá, bajo ninguna circunstancia ceder a terceras personas los derechos derivados del contrato, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES

Si “EL PROVEEDOR” de los bienes adjudicados no entrega en la fecha que se establece dentro del presente contrato. “EL CEDIPIEM” aplicará una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pendiente de entregar, por cada día de desfaseamiento, con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del mismo.

DÉCIMO TERCERA: SANCIONES PARA “EL PROVEEDOR”

En caso de que exista algún atraso por parte de “EL PROVEEDOR” en la entrega de los bienes adjudicados podrá ser sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del presente contrato, por cada día de desfaseamiento.

Si “EL PROVEEDOR” infringe alguna de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento o los términos pactados en el presente contrato, el cual fue emitido conforme a lo dispuesto en dichos ordenamientos, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, de conformidad al artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 32/2021 CED-AD-18-2021

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato, cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el presente contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del contrato.

Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor hasta por doce meses del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como proveedor de **“EL CEDIPIEM”**, con la inclusión en el “Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades”, que emite la Secretaría de la Contraloría de conformidad al artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones se realizará en términos de lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

“EL CEDIPIEM” podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a **“EL PROVEEDOR”** por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, **“EL CEDIPIEM”** podrá exigir el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **“EL CEDIPIEM”** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **“EL PROVEEDOR”** en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en tanto que, si es **“EL PROVEEDOR”** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN

1. Si **“EL PROVEEDOR”** omite entregarla garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las cláusulas, séptima y octava.
2. Si **“EL PROVEEDOR”** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
3. Si el atraso de **“EL PROVEEDOR”** en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
4. Si **“EL PROVEEDOR”** incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la cláusula novena; o
5. En general, por cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”** que devenga el incumplimiento del contrato.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 32/2021 CED-AD-18-2021

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, “EL CEDIPIEM”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la cláusula décimo segunda, o declarar administrativamente su rescisión.

Si “EL CEDIPIEM” opta por la rescisión, impondrá a “EL PROVEEDOR” una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso “EL PROVEEDOR” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “EL CEDIPIEM”.

DÉCIMO SEXTA: CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CEDIPIEM” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES”, dando aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Se podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran razones de interés general.
- 2.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes adjudicados, motivo del presente contrato.
- 3.- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL CEDIPIEM”.
- 4.- En cualquier de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMO SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por “EL PROVEEDOR” en el plazo que determine “EL CEDIPIEM”, tendrán el carácter de crédito fiscal; las cantidades que se encuentren pendientes de pago se harán efectivas a “EL PROVEEDOR”, mediante procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA

El presente contrato empezará su vigencia a partir del día de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan con todas sus obligaciones.

En caso de que “EL CEDIPIEM” resuelva operar la terminación anticipada de este contrato, deberá comunicarlo por escrito a “EL PROVEEDOR” con un mínimo de tres días naturales, anteriores a la fecha programada de la terminación anticipada, “EL CEDIPIEM”, no estará obligado a pagar por los daños y perjuicios, que se ocasione a “EL PROVEEDOR”.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 32/2021 CED-AD-18-2021

DÉCIMO NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, “EL CEDIPIEM” podrá incluir a “EL PROVEEDOR”, en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 fracciones II, IV, VI y VII, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

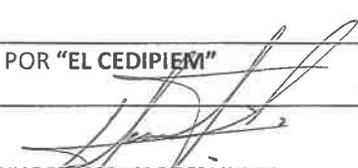
VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futura.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

POR “EL CEDIPIEM”	POR “EL PROVEEDOR”
 MELQUIADES ESCOBEDO BERMUDEZ JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.	 XINANTEK MEXICO, S.A. DE C.V.